



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

BANDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE COTILLONES Y FIESTAS NAVIDEÑAS.

Detectado error material en el Bando de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2017 en lo referente al calendario de tramitación de solicitudes para la autorización de la celebración de cotillones y fiestas navideñas del presente año, se procede a su rectificación y sustitución por el que se transcribe a continuación.

La organización de cotillones, fiestas de fin de año o celebración navideña en establecimientos, locales o instalaciones fijos o no, requerirá la previa y expresa AUTORIZACION MUNICIPAL, expedida por la Alcaldía-Presidencia.

Para la obtención de dicha autorización, se deberá proceder como a continuación se indica:

La solicitud, que se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada) y datos:

- Denominación, actividad y titular del establecimiento, domicilio fiscal, superficie que se destina a la actividad.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificación de estar al corriente de pago en el mismo.
- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- En caso de no ser el solicitante el titular del establecimiento, deberá aportarse documento debidamente autenticado por fedatario público de actuar en nombre y representación del mismo.
- Plano de emplazamiento del local, en relación a los puntos conocidos de la ciudad.
- Memoria técnica descriptiva de la actividad, especificando que el establecimiento, local, instalación o estructura es apto para desarrollar ésta, con especial referencia a las condiciones de estabilidad estructural y seguridad para el público asistente, (suscrita por Técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente).
- Descripción pormenorizada del tipo de actividad cuya realización se pretende.
- Plano de planta o croquis del local a escala mínima 1:100 ó 1:200, con indicación de las medidas en los que se dispondrá el mobiliario y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, representando la distribución interior, vías de evacuación, sectores de incendios, puertas de salida acotadas, ubicación de las instalaciones generales contra incendios, aseos, alumbrado de señalización y emergencia, así como la zona destinada al público y la superficie que ocupa.
- Secciones del local, edificio o estructura donde se contemplen las alturas libres y el trazado de las escaleras si las hubiere.
- Planos completos si se trata de instalaciones desmontables.
- Sistema de conexión a las redes de distribución pública y privada de electricidad, agua potable y saneamiento, en su caso.
- Copia auténtica del contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 258/2007 de 9 de octubre(BOJA no 211 de 25 de Octubre), que establece

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010. FAX: 955321011

Código Seguro De Verificación:	wH6uEnx10xRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/11/2017 12:21:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wH6uEnx10xRrhuICnfoJCA==		





**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

que será obligatorio establecer Servicio de Vigilancia.

- Copia auténtica del contrato suscrito con una empresa de seguridad,
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de la actividad o celebración, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 109/2005, por el que se regula los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de 13 de Mayo)
- Además de ello se aportará:

_ Certificación expedida por Técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial que acredite: la solidez del edificio, aforo, la adopción de las medidas que aseguren las condiciones de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones, de nivel de ruido y protección contra incendios, que reglamentariamente se determinarán en la normativa sobre Edificación y Protección contra incendios, medio ambiente y accesibilidad, predicado respecto del establecimiento o estructura así como de sus diversos elementos o instalaciones. Para ello deberá justificarse el cumplimiento de la siguiente normativa: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación (BOE no 74 de 28 de marzo de 2006) y corrección de errores en BOE no 22 de 25 de enero de 2008. Norma básica de la edificación NBE-CPI/96, sobre Condiciones de Protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de Octubre (BOE nº 261, de 20 de Octubre de 1996; corrección de errores BOE nº 274, de 13 de Noviembre de 1996). Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica de Andalucía (BOJA no 24 de 06/02/2012).

Normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Certificación visada por el correspondiente Colegio Oficial que acredite la revisión anual de la instalación eléctrica, firmada por Técnico competente y que justifique la adecuación de la misma al reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 (BOE nº 224 de 18/9/2002) e Instrucciones Técnicas complementarias, con obligado análisis del cumplimiento de la Instrucción ITC-BT-28, de Instalaciones en Locales de Pública concurrencia. Homologación o autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de todas las máquinas y mecanismos utilizados en la celebración.

Justificación de la observancia de todas las obligaciones contenidas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOE no 15, de 18 de Enero), y su Normativa de desarrollo, y especialmente, en función del aforo, lo siguiente:

A) Si el aforo fuera superior a 100 personas, deberán acreditar los siguientes extremos:

- Disponerse de personal encargado de la vigilancia, al que se le encomendará el buen orden en el desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 15 del Decreto 10/2003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas.(dependiendo del aforo: un vigilante, 300-450; dos vigilantes 451-750; tres vigilantes 751-1.000; cuatro vigilantes : más de

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010. FAX: 955321011

Código Seguro De Verificación:	wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/11/2017 12:21:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==		





**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

1.000, y uno más por cada fracción de mil.)

• Botiquín conveniente dotado para prestar primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina (disposición derogatoria única, punto segundo, en su virtud, artículo 11 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982).

B) Si el aforo fuera superior a 1000 personas, deberán acreditar los siguientes extremos:

• Disponerse de personal encargado de la vigilancia, al que se le encomendará el buen orden en el desarrollo de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 10/2003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas.

• Dotación para prestar primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina, consistente en botiquín y la presencia de ambulancias dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad (disposición derogatoria única, punto segundo, en su virtud, artículo 11 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982).

• Retretes, urinarios y lavabos en cada planta a razón de 4 plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros y seis inodoros y dos lavabos para señoras por cada 500 asistentes o fracción (disposición derogatoria única, punto segundo, en su virtud, artículo 11 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982).

• En caso de que se pretenda o prevea una afección u ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ello de manera específica y obtenerse la correspondiente autorización de uso común especial.

Calendario para la tramitación de las solicitudes ante el Ayuntamiento de MARCHENA:

1.- Hasta el 9 de diciembre de 2017, a las 14,00 horas, podrán ser presentadas las solicitudes junto con toda la documentación indicada. Las mismas sólo se tramitarán si contienen dicha documentación.

2.- Se publicará una nota en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, en la que se expondrán las Actividades autorizadas, sin perjuicio de la notificación personal a los interesados.

Otras previsiones:

1.- No se concederá licencia a las solicitudes presentadas fuera de plazo, dada la imposibilidad material de entrar a conocer, informar y adoptar acuerdo sobre las mismas antes de que pueda celebrarse dicha actividad.

2.- En la entrada de los establecimientos o locales en los que se haya autorizado la celebración de la actividad, se colocará en lugar visible, un cartel indicativo del aforo máximo permitido, quedando expresamente prohibida la venta de localidades o la admisión de espectadores, concurrentes y usuarios en número superior al autorizado.

3.- Las entradas o invitaciones de acceso a la actividad en el establecimiento o local de que se trate, estarán debidamente numeradas

4.- En relación a los menores de edad, no se permitirá su acceso (salvo cuando estén acompañados

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010. FAX: 955321011

Código Seguro De Verificación:	wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/11/2017 12:21:41	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==			



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

de personas mayores padre, madre o tutor legal y bajo su responsabilidad).

Asimismo, está prohibida la venta o suministro de alcohol a dichos menores de edad. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Alcaldía espera una positiva respuesta de los ciudadanos en el cumplimiento de la normativa recogida en este Bando, que evite el ejercicio de su potestad sancionadora, así como la potestad punitiva de otras Administraciones Públicas.

En Marchena, a 8 de noviembre de 2017
LA ALCALDESA

M^a del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010. FAX: 955321011

Código Seguro De Verificación:	wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/11/2017 12:21:41	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wH6uEnx1OxRrhuICnfoJCA==			